

**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA PERMISO A TRABAJADORES PARA REALIZARSE EXÁMENES MÉDICOS DE PRÓSTATA Y MAMOGRAFÍA  
(BOLETINES N<sup>os</sup> 7.990-13 Y 8.372-13, REFUNDIDOS)**

<p align="center"><b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p>	<p align="center"><b>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b></p>	<p align="center"><b>TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b></p>
<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo único.- Incorpórase el siguiente artículo 66 bis en el Código del Trabajo:</p> <p>“Artículo 66 bis.- Todas las trabajadoras mayores de cuarenta años, y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez cada dos años durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de</p>	<p align="center"><b>ARTÍCULO ÚNICO</b></p> <p align="center"><b>Encabezamiento</b></p> <p>Reemplazarlo por el siguiente:</p> <p>“Artículo único.- Incorpórase en el Código del Trabajo el siguiente artículo 66 bis, nuevo:” <b>(Adecuación formal)</b></p> <p align="center"><b>Artículo 66 bis, nuevo</b></p> <p align="center"><b>inciso primero</b></p> <p>Sustituir la primera oración por la siguiente:</p> <p>“Artículo 66 bis.- Las trabajadoras mayores de cuarenta años y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.”.</p>	<p align="center">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“<b>Artículo único.- Incorpórase en el Código del Trabajo el siguiente artículo 66 bis, nuevo:</b></p> <p>“<b>Artículo 66 bis.- Las trabajadoras mayores de cuarenta años y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b></p>
<p>los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.</p> <p>El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.</p> <p>Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización <b>del examen</b>; asimismo, deberán presentar con posterioridad <b>a éste</b>, los comprobantes suficientes que acrediten que <b>se lo</b> realizaron en la fecha estipulada.</p> <p>El tiempo en el que los trabajadores se realicen <b>el examen</b>, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, <b>este día</b> no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Unanimidad 3X0. Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senador señor Larraín).</b></p> <p style="text-align: center;"><b>inciso tercero</b></p> <p>Reemplazar las locuciones “del examen” por “<b>de los exámenes</b>”, “a éste” por “<b>a éstos</b>” y “se lo” por “<b>se los</b>”.</p> <p style="text-align: center;"><b>(Adecuación formal)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>inciso cuarto</b></p> <p>Sustituir las expresiones “el examen” por “<b>los exámenes</b>” y “este día” por “<b>este permiso</b>”.</p> <p style="text-align: center;"><b>(Adecuación formal)</b></p>	<p><b>corresponda.</b> En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.</p> <p>El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.</p> <p>Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización <b>de los exámenes</b>; asimismo, deberán presentar con posterioridad <b>a éstos</b>, los comprobantes suficientes que acrediten que <b>se los</b> realizaron en la fecha estipulada.</p> <p>El tiempo en el que los trabajadores se realicen <b>los exámenes</b>, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, <b>este permiso</b> no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.</p>

<b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>
<p>Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”.”.</p>		<p>Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”.”.</p>